MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO PN DIRAN N° 02-7-10088-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800-141-379-2 Y UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 901.399.399-4, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS-POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 2115 del 23 de junio de 2023, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO"**, para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario una adición o modificación a las especificaciones técnicas, la administración realizará un estudio de mercado con las empresas del sector, con el fin de definir el valor estimado para mencionada adición o modificación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado, previo concepto

22/1

del supervisor del contrato y el autorizado del ordenador del gasto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, el trámite deberá realizarse con 10 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo a lo estipulado en los lugares y tiempos descritos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. El contratista deberá dar a conocer la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN), e involucre el alcance en la prestación del servicio el Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 6. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (grasas, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19. 7. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento o configuración de los equipos asignados (computadores) certificado por la ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento), aclarando parámetros como, por ejemplo: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento al supervisor del contrato. 8. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y condiciones mínimas ambientales; con el objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución de la Institución, así como, al cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional. "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Nota: los requisitos de carácter ambiental fueron revisados y avalados a través del concepto ambiental No.062/DIRAF/PLANE del 22/01/2022 y suscrito por el Patrullero Nidier Nathan Delbasto Cortes Gestor de Planeación 9. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme los artículos 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales" dejando como registro mensual la información documentada en el formato de control operacional 1DS-PR-0012 del Sistema de Gestión Ambiental del complejo DIPON. 10. El contratista deberá controlar los impactos ambientales que puedan presentarse de la generación de residuos sólidos, consumo de energía, electro smog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual, conforme la NTC ISO 14001:2015 " Gestión Ambiental", numerales 4, 5.2, 6.1, 6.1.2 y 6.1.3. Se entregará al supervisor del contrato el formato1DS-FR-0029 "Identificación de aspectos ambientales temporales para terceros" cuando el mantenimiento preventivo se realice dentro de la instalación policial. 11. El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética; es decir, que tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos); de igual manera, deberá cumplir con las obligaciones de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones, expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial". 12. Los equipos tecnológicos y de cómputo que terminen su vida útil deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental o que se tenga con el convenio con la Policía Nacional

para el manejo de estos residuos como RAEE, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente, la certificación deberían ser entregada al supervisor del contrato en forma mensual, conforme al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículo 2.2.2.1.15.1 13. El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo con la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información) 14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 15. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Antinarcóticos y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 19. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 20. El contratista deberá cumplir la Resolución No. 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifique o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%). 21. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 22. El contratista deberá desarrollar acciones de prevención para disminuir el riesgo de contagio y sus eventuales complicaciones por COVID 19. 23. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 24. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.** 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos

que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. -MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMOS DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y Liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Calidad del bien y/o servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) años más.	Ampara el riesgo de mala calidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
Garantía única	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total, del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

<u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de

acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*****:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o

jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los,

Dirección de Antinarcóticos 19 DIC 2023

Coronel **JUAN CARLOS VALDERRAMA ANGARITA**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE
Cedula de Ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO**

Elaboro: Luis Alberto Díaz Zagarra GRUCO
Revisó: CT. German Romairo Antúnez Flórez GRUCO
IT. Eddy Alexander Arevalo Cardenas ASJUR (E)
TC. Claudia Marcela Cañas Peña ARLOF (E)

CONTRATO PN DIRAN N° 02-7-10088-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800-141-379-2 Y UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 901.399.399-4, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS-POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	Prestación de Servicios **PN DIRÁN N° 02-7-10088-23**
Contratante	Dirección de Antinarcóticos
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Coronel **JUAN CARLOS VALDERRAMA ANGARITA**
Cédula de Ciudadanía no.	79.688.736 de Bogotá D.C.
Cargo	Director de Antinarcóticos (E)
Disposición de nombramiento	OAP 23-305 del 01 de noviembre de 2023
Contratista	Nombre: **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO,** conformada por las empresas: 1. COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO- "CIMA S.A.S." con NIT 830.097.194-8 (60%) 2. SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. – "SUMINCOL" con NIT 860.065.726-8 (20%) 3. SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO S.A.S. – "SAE" con NIT 900.410.088-1 (20%) **Nit:** 901.399.399-4 **Representante Legal:** CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE **Doc. Identidad: C.C.** 65.769.984 de Ibagué **Ciudad notificación:** Bogotá **Dirección:** Carrera 96 J No. 23 A - 55 **Teléfono:** 601-4865801
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **PN DIRAN SA 055 2023**
Supervisor del Contrato	Se designa como supervisor al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO** o quien haga sus veces, o a quien con posterioridad nombre el señor Director de Antinarcóticos, el cual verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, el cual debe publicarlo en la plataforma SECOP II. Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D.1082/15).
Clausula Primera.- Objeto	El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS-POLICÍA NACIONAL ".**
Clausula Tercera.- Valor	Para efectos legales y presupuestales, el contrato es por un valor de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.079.788.080.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** así:

No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR IVA INCLUIDO
1	02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA AVIACION POLICIAL DE LA DIRECCION ANTINARCÓTICOS-POLICÍA NACIONAL	RECURRENTE 10	1	$1.079.788.080.00
VALOR TOTAL					$1.079.788.080.00

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y en las oferta del contratista, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista, en el lugar de prestación del servicio establecido en el presente estudio y en el plazo señalado.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS realiza el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los bienes, de conformidad con el porcentaje total (mayor descuento oferta económica inicial en el sobre No 2 sumado al porcentaje final de descuento en subasta) ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica, valores unitarios que quedan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	P/N	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA APLICADO DESCUENTO
1	NAV/COMM RAMP TEST SET	IFR4000	103001863	1	$ 31.500.000,00	$ 30.217.950,00
2	BEACOM TESTER	BT100AVS	3218	1	$ 7.800.000,00	$ 7.482.540,00
3	INSULATION RESISTANCE TESTER	FLUKE-1507	14390233	1	$ 3.500.000,00	$ 3.357.550,00
4	IFR 6000	IFR 6000	104001351	1	$ 31.500.000,00	$ 30.217.950,00
5	REGULADOR DE PRESION	SR250A	DG12801	1	$ 2.000.000,00	$ 1.918.600,00
6	GENERADOR DE RAMPA XPDR / DME	IFR 6000	1000547734	1	$ 31.500.000,00	$ 30.217.950,00
7	WATTMETER	MODEL 43 SERIE	176484	1	$ 3.500.000,00	$ 3.357.550,00
8	MEGOHMETER	101-00220	550	1	$ 4.500.000,00	$ 4.316.850,00
9	DC400	101-00850	512	1	$ 22.000.000,00	$ 21.104.600,00
10	PITOT STATIC TEST SET	101-01170	140	1	$ 67.000.000,00	$ 64.273.100,00
11	PRESSURE TESTER	101-00212	3803	1	$ 3.000.000,00	$ 2.877.900,00
12	FUEL QUANTITY TEST SET	DFQ40K	128	1	$ 33.500.000,00	$ 32.136.550,00
13	FUEL TEST	101-01401	219	1	$ 33.500.000,00	$ 32.136.550,00
14	TEST SET FUEL QTY	101-00420	1179	1	$ 33.500.000,00	$ 32.136.550,00
15	TEST SET	101-00001	223	1	$ 15.000.000,00	$ 14.389.500,00
16	FUEL TEST PROBE UNIT	PSD60-2R	1000603721	1	$ 33.500.000,00	$ 32.136.550,00
17	EQUIPO DE CALIBRACION BARTON	CWP 3000	1105	1	$ 15.000.000,00	$ 14.389.500,00
18	CHRISTIE RF80-K MARATHON NORCO	121630-006	2715	1	$ 12.500.000,00	$ 11.991.250,00
19	CHRISTIE RF80-K	121630-006	05L2893GA	1	$ 12.500.000,00	$ 11.991.250,00
20	CHRISTIE RF80-K	121630-006	2709	1	$ 12.500.000,00	$ 11.991.250,00
21	AVIX SUPER CHARGER 60	SUPER CHARGER 60	0212-76000238	1	$ 12.500.000,00	$ 11.991.250,00
22	MULTIMETRO	FLUKE 79	67840277	1	$ 1.500.000,00	$ 1.438.950,00
23	MULTIMETRO SNAPON	NA	20900049	1	$ 1.500.000,00	$ 1.438.950,00
24	BOROSCOPIO HAWKEYE BLUE FLEXIBLE	HBF040100090	101870	1	$ 35.000.000,00	$ 33.575.500,00
25	FIBROSCOPE MACHIDA	FBA-4-120T	990522	1	$ 35.000.000,00	$ 33.575.500,00
26	BARFIELD TEMPERATURA	101-00930	878	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
27	MODULE DC-400A	101-00802 (400-000394)	483	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00

	28	EQUIPO VIBREX (VXP) HONEYWELL	400-004967	1247	1	$ 85.000.000,00	$ 81.540.500,00
	29	VIBREX 2000 CHADWICK HELMUTH	V2K	AOC003948 / 2501	1	$ 42.000.000,00	$ 40.290.600,00
	30	TERMOMETRO 0 - 220 BLUE POINT	ACT73A	4402752	1	$ 1.800.000,00	$ 1.726.740,00
	31	VIBREX 2000	901-13590-3	2625	1	$ 14.000.000,00	$ 13.430.200,00
	32	VXP	906-17460	1026	1	$ 85.000.000,00	$ 81.540.500,00
	33	GENERADOR DE RAMPA XPDR / DME. AEROFLEX	IFR 6000	1000505809	1	$ 31.500.000,00	$ 30.217.950,00
	34	BARFIELD TEMP	101-00901	865	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
	35	WATTMETER	MOD 43	0204-2258-1242	1	$ 3.500.000,00	$ 3.357.550,00
	36	FUEL QTY TEST	AC2K	440	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
	37	FUEL QTY TEST	101-00420	1232	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
	38	TRANSPONDER	ATC 600A	2595	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	39	NAV/COMM FLIGHTLINE TEST SET	IFR4000	103006045	1	$ 18.000.000,00	$ 17.267.400,00
	40	FLIGHT LINE TEST TES	IFR600	104004746	1	$ 18.000.000,00	$ 17.267.400,00
	41	DIAGNOSTIC TOOL, AIR RESTRAINT	508987-401	000300	1	$ 14.500.000,00	$ 13.909.850,00
	42	DIAGNOSTIC TOOLAIR RESTRAINT	508987-401	000305	1	$ 14.500.000,00	$ 13.909.850,00
	43	DIAGNOSTIC TOOL, AIR RESTRAINT	508987-401	000306	1	$ 14.500.000,00	$ 13.909.850,00
	44	SIGNAL GEN XPDR-TCA	IFR 6000	685031	1	$ 31.500.000,00	$ 30.217.950,00
	45	TEST KIT, PRESS FLOW TRONEIR CON MANOMETRO S/N N15103 P/N HC-1042	XP02551	AW15008248	1	$ 26.500.000,00	$ 25.421.450,00
	46	TEST KIT, PRESS FLOW TRONEIR CON MANOMETRO S/N 1533112 P/N HC-1042	XP02551	AW15089956	1	$ 26.500.000,00	$ 25.421.450,00
	47	TEST SET TACHOMETER 106547	8401B	1184	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
	48	TEST SET TACHOMETER 106547	8401B	1185	1	$ 11.500.000,00	$ 11.031.950,00
	49	TEST SET NAVIGATION	IFR 4000	2000001767	1	$ 18.000.000,00	$ 17.267.400,00
	50	SCALE/BASCULA PT 300	100128	27083264	1	$ 10.000.000,00	$ 9.593.000,00
	51	SCALE/BASCULA PT 300	100128	27083266	1	$ 10.000.000,00	$ 9.593.000,00
	52	SCALE/BASCULA PT 300 RFX	100128	1031AW13139	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	53	WATER METER DIGITA	045S32 GM	2103179, AW15088730	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	54	WATER DIGITAL FLOW METER	G2S20N	719461	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	55	WATER DIGITAL FLOW METER	S200N	3204079	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	56	WATER DIGITAL FLOW METER	4532	2601271	1	$ 12.000.000,00	$ 11.511.600,00
	57	multiplicador de torque	T1000968	1471	1	$ 13.500.000,00	$ 12.950.550,00
				VALOR TOTAL APLICADO DESCUENTO SUBASTA			**$ 1.079.788.080,00**
	La Dirección de Antinarcóticos pagará el 100% del valor de la factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la misma, previo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica						

Clausula Cuarta.- Forma de Pago	de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, dando cumplimiento al objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2023, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional, ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera. Nota 1: El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II las cuentas de cobro y/o factura, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas. Nota 2: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la

	publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D.1082/15). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO **BANCO:** BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 21003947895
Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **13323 del 22 de septiembre de 2023**, expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta.- Plazo y forma de Ejecución	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre del 2023, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con 15 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor director de Antinarcóticos, con la justificación para la misma. **FORMA DE EJECUCIÓN** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente estudio previo, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista, en el lugar de prestación del servicio establecido en el presente estudio y en el plazo señalado.
Clausula séptima - Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
Clausula Octava: sitio de entrega de los bienes y/o servicios.	**LUGAR DE ENTREGA** Los mantenimientos objeto del proceso de selección deberán prestarse en el ALMACEN AERONÁUTICO-BODEGA DE REPARABLES de la Dirección de Antinarcóticos en la ciudad de Bogotá, ubicada en el Hangar tres (III) Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial GUAYMARAL (Autopista Norte Km 16 vía Guaymaral-Chía).
Clausula Decima novena- Moneda del Contrato	Pesos colombianos

19 DIC 2023

Coronel **JUAN CARLOS VALDERRAMA ANGARITA**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE
Cedula de Ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO

Elaboro: Luis Alberto Díaz Zagarra GRUCO
Revisó: CT. German Romairo Antúnez Flórez GRUCO
IT. Eddy Alexander Arevalo Cardenas ASJUR (E)
TC. Claudia Marcela Cañas Peña ARLOF (E)

11	PRESSURE TESTER	101-00212	3803	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE PRESION Y TORQUE DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN PARA TRABAJOS DE SISTEMAS DE PRESIÓN TIPO TORQUE CON FLUIDOS HIDRÁULICOS, LUBRICANTES EN MOTORES RECÍPROCOS Y DE TURBINA, VERIFICAR INDICACIÓN CONTINUA Y SIN ATASCAMIENTOS, GARANTÍA, RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
12	FUEL QUANTITY TEST SET	DFQ40K	128	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE LINEA ATR-42/72	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN CON ADICIÓN DE CABLES/MODULO PARA PRUEBAS EN ATR 42/72 GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONAL
13	FUEL TEST	101-01401	219	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS EQUIPOS DE LA LINEA ATR-42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN CON ADICIÓN DE CABLES/MODULO PARA PRUEBAS EN ATR 42/72 GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
14	TEST SET FUEL QTY	101-00420	1179	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS EQUIPOS DE LA LINEA ATR-42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN CON ADICIÓN DE CABLES/MODULO PARA PRUEBAS EN ATR 42/72 GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
15	TEST SET	101-00001	223	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE ENCODER ALTIMETROS DE TODAS LAS LIENAS DE AVIPO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN Y ADICIÓN CABLES PARA PRUEBAS DE ENCODER ALTÍMETRO. GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
16	FUEL TEST PROBE UNIT	PSD60-2R	1000603721	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS EQUIPOS DE LA LINEA DHC-6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. CALIBRACIÓN Y ADICIÓN DE CABLES PARA PRUEBAS EN DHC-6 GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
17	EQUIPO DE CALIBRACION BARTON	CWP 3000	1105	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR

					FALLAS DE LOS SISTEMAS DE INDICACIÓN DE PRESION Y TORQUE DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	REGLAMENTACIÓN. CALIBRACIÓN Y/O CAMBIO EN UNIONES GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
18	CHRISTIE RF80-K MARATHON NORCO	121630-006	2715	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN LIMPIEZA, AJUSTE Y/O CAMBIO DE PERILLAS PARA CONTROL DE CORRIENTE DE CARGA Y VOLTAJE, GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
19	CHRISTIE RF80-K MARATHON NORCO	121630-006	05L2893GA	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. LIMPIEZA, AJUSTE Y/O CAMBIO DE PERILLAS PARA CONTROL DE CORRIENTE DE CARGA Y VOLTAJE, Y VERIFICACIÓN DE LAS PANTALLAS GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
20	CHRISTIE RF80-K MARATHON NORCO	121630-006	2709	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	MANTENIMIENTO PREDICTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN LIMPIEZA. GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
21	AVIX SUPER CHARGER 60 MARATHON NORCO	SUPER CHARGER 60	0212-76000238	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE LOS SISTEMAS DE BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE LAS LINEAS (ATR-42, DC-3, DHC-6, DHC-8, BEECHCRAFT Y DEMAS LINEAS DE AVIPO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN LIMPIEZA. GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
22	MULTIMETRO	FLUKE 79	67840277	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE MULTIMEDICION DE TODAS LAS LINEAS DE AVIPO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN Y/O CAMBIO COMPONENETES DE MEDICION DE CORRIENTE GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES
23	MULTIMETRO SNAPON	NA	20900049	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE MULTIMEDICION DE TODAS LAS LINEAS DE AVIPO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN VERIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE ELEMENTO SEGÚN PARÁMETROS DE BANCO DE PRUEBA. GARANTÍA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES

24	BOROSCOPIO HAWKEYE BLUE FLEXIBLE	HBF040100090	101870	1	INSPECCIONES VISUALES. SE INSERTA EN ESPACIOS PARA VER AVERIAS O GRIETAS ESTRUCTURALES MOTORES. PARA ALA FIJA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. MEDICIÓN Y/O CAMBIO A CABLES EXISTENTES. LA CAJA DE S/N LB-2433715 NO DA LUZ PARA LA SONDA. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA
25	FIBROSCOPE MACHIDA	FBA-4-120T	990522	1	INSPECCIONES PROFUNDAS EN UNA GRIETA, EL CUAL PUEDE GIRAR LA LENTE EN 180 GRADOS PARA ALA FIJA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. MEDICIÓN Y/O CAMBIO A CABLES EXISTENTES. REVISIÓN DE LUZ DE SONDA DE INSPECCIÓN YA QUE SE ENCUENTRA INOPERATIVA. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTÍA
26	BARFIELD TEMPERATURA	101-00930	878	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS Y CAZA-FALLAS DE MULTIMEDICION DE TODAS LAS LINEAS DE AVIPO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN.VERIFICACION FUNCIONALIDAD. EQUIPO MUESTRA ERROR EN PANTALLA ADC ERROR >500, REQUIERE REPARACION. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTÍA
27	MODULE DC-400A BARFIELD	101-00802 (400-000394)	483	1	REQUIERE INSPECCION Y CALIBRACION, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE LAS LINEAS BEECHCRAFT Y DASH-8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. EQUIPO FUERA DE PARÁMETROS, AJUSTE REQUERIDO NIVEL FABRICANTE. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTÍA
28	EQUIPO VIBREX (VXP) HONEYWELL	400-004967	1247	1	BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES DE AVIONES Y MOTORES. TODAS LAS AERONAVES ALA FIJA.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. CAMBIO DE 04 CABLES VELOCÍMETROS, 02 PICKUP MAGNÉTIC Y 02 VELOCÍMETROS LOS CUALES SE ENCUENTRAN AVERIADOS. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTÍA
29	VIBREX 2000 CHADWICK HELMUTH	V2K	AOC003948 / 2501	1	BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES EN UN AMPLIO RANGO TODAS LAS AERONAVES ALA FIJA.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. EL CABLE P/N 10100-2 CAMBIAR POR UNO DE 22 FT, ADQUIRIR 02 VELOCÍMETROS. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
30	TERMOMETRO 0 - 220 BLUE POINT	ACT73A	4402752	1	TOMAR LA TEMPERATURA AMBIENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO Y PODER REALIZAR LA CALIBRACION DE LAS LINEAS DE TENSION DE LAS SUPERFICIES DE CONTROL TODAS LAS AERONAVES ALA FIJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. TERMÓMETRO NUEVO, NECESITA CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA

31	VIBREX 2000	901-13590-3	2625	1	BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES EN UN AMPLIO RANGO DE TODAS LAS AERONAVES ALA FIJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACION AL MAXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN, VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD, CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN, RECIBO A SATISFACCIÓN CON PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTIA
32	VXP	906-17460	1026	1	SE REQUIERE PARA REALIZAR BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES EN LAS AERONAVES BELL 212 Y 412 BELL 407 HUGHES 500D AVIONES Y MOTORES. UTILIZA ESOS DATOS PARA CALCULAR SOLUCIONES DE EQUILIBRIO Y ANALIZAR LOS NIVELES DE VIBRACIÓN DE LAS AERONAVES EN UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS. LAS AERONAVES DE LA COMPAÑIA UTILIZAN ESTE EQUIPO EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIETO, CAMBIO O REPORTES EN LOS ROTORES PRINCIPALES Y E COLA.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación. Reparación y/o cambio cables coaxiales existentes, inspección de carcasa, conectores, acoples conectores flexibles medición de alimentación de corriente y conexión de poder. Recibido a satisfacción en pruebas funcionales. Garantía
33	IFR 6000 TRANSPONDER	IFR 6000	1000505809	1	ES UNA HERRAMIENTA DE AVIONICA QUE PERMITE VERIVICAR Y REALIZAR PRUEBAS MANDATORIAS, Y FUNCIONALES AL EQUIPO TRASPONDEDOR OPERADO POR LAS AERONAVES BELL 212,412	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MAXIMO TIEMPO PERMITODO POR REGLAMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, REQUIERE INSPECCIÓN, CALIBRACION E INSTALAR SOFTWARE PARA TRANSPONDER ADS-B OPCIÓN 3, SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE DME, TRANSPONDER Y DE TCAS, RECIBIDO A SATISFACIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTIA
34	BARFIELD TEMP	101-00901	865	1	SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE TEMPERATURA PARA LOS EQUIPOS HUEY 500D, BELL 407, BELL 212-412, CESSNA 208,	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MAXIMO TIEMPO PERMITODO POR REGLAMENTACIÓN, RECIBIDO A SATISFACIÓN CON PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTIA
35	WATTMETER	MOD 43	0204-2258-1242	1	SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE POTENCIA PARA LOS EQUIPOS HUEY 500D, BELL 407, BELL 212-412, CESSNA 208,	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MAXIMO TIEMPO REQUERIDO POR REGLAMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS RUEDAS DE LAS CUBIERTAS PROTECTORAS, RECIBIDO A SATISFACCIÓN CON PRUEBAS FUNCIONALES Y GARANTIA
36	FUEL QTY TEST	AC2K	440	1	SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE COMBUSTIBLE, ES OPERADO POR EQUIPOS DE HUEY II, BELL 212 Y 414	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. INSPECCIÓN DE CARCASA, CONECTORES, ACOPLES CONECTORES FLEXIBLES MEDICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE Y CONEXIÓN DE PODER RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA,

37	FUEL QTY TEST	101-00420	1232	1	SE UTILIZA PARA REALIZAR PRUEBAS DE COMBUSTIBLE, ES OPERADO POR EQUIPOS DE HUEY II, BELL 212, 412 y 407	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO INSPECCIÓN DE CARCASA, CONECTORES, ACOPLES CONECTORES FLEXIBLES MEDICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE CONEXIÓN DE PODER. RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA
38	TRANSPONDER	ATC 600A	2595	1	SE UTILIZA PARA PRUEBAS DE TRANSPONDER, INSPECCIONES MANDATORIAS PERIODICAS Y PRUEBAS FUNCIONALES AL EQUIPO TRANSPONDEDOR BELL 212 Y 412, HUEY II, BELL 407	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE. SE UTILIZA PARA PRUEBAS DE TRASPONDER TEST, INSPECCIONES MANDATORIAS PERIODICAS, Y PRUEBAS FUNCIONALES AL EQUIPO TRASPONDEDOR BELL 212 ES OPERADO POR EQUIPOS, BELL 212 Y 412 HUEY II 407.RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA
39	NAV/COMM FLIGHTLINE TEST SET	IFR4000	103006045	1	PRUEBAS DE SISTEMAS ILS, VOR, COMUNICACIÓN HF/VHF/UHF (NAVEGACIÓN Y COMUNICACIONES), (ELT) Y 406 MHZ. 121,5/243 MHZ; SALIDA DE AUDIO DE AURICULARES PARA MONITORIZAR EL TONO DE BARRIDO. Y MEDICIÓN PRECISA DE LA FRECUENCIA Y LA POTENCIA DE SALIDA DE TRANSMISOR.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN: MIL PRF-28800F CLASE 2 MIL-STD-810F UL Y CE RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
40	FLIGHT LINE TEST TES	IFR600	104004746	1	PRUEBAS TRANSPONDEDOR (DO-181E) PRUEBAS E INFORMES DE RENDIMIENTO DE ADS-B GENERADOR DE DESTINOS: ADS-B DE 1090 MHZ (SUPERFICIE Y AIRE DO-260A/B). – UAT DE 978 MHZ (ADS-B, TIS-B Y FIS-B). Y PRUEBA GICB COMPLETA Y DME, TCAS.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN. VERIFICACIÓN FUNCIONALIDAD. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN: MIL PRF-28800F CLASE 2 MIL-STD-810F UL Y CE RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES. GARANTÍA
41	DIAGNOSTIC TOOL, AIRR STRAINT	508987-401	000300	1	Equipo especializado para realizar testeo del sistema de los air bag de las sillas de cabina de las aeronaves, en mantenimiento programado e imprevisto AT-802 Cessna 172/206	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CAMBIO DE BATERÍAS LIMPIEZA A COMPONENTES Y CUBIERTAS VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA PARTE ELÉCTRICA DEL CABLEADO E INTERRUPTOR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
42	DIAGNOSTIC TOOL, AIRR STRAINT	508987-401	000305	1	Equipo especializado para realizar testeo del sistema de los air bag de las sillas de cabina de las aeronaves, en mantenimiento programado e imprevisto AT-802 Cessna 172/206	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CAMBIO DE BATERÍAS LIMPIEZA A COMPONENTES Y CUBIERTAS VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA PARTE ELÉCTRICA DEL CABLEADO E INTERRUPTOR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA

43	DIAGNOSTIC TOOL, AIRR STRAINT	508987-401	000306	1	Equipo especializado para realizar testeo del sistema de los air bag de las sillas de cabina de las aeronaves, en mantenimiento programado e imprevisto AT-802 Cessna 172/206	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CAMBIO DE BATERÍAS LIMPIEZA A COMPONENTES Y CUBIERTAS VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA PARTE ELÉCTRICA DEL CABLEADO E INTERRUPTOR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
44	SIGNAL GEN XPDR-TCA	IFR 6000	000685031	1	Equipo especializado para inspecciones programadas e imprevistas de los equipos transponder en las diferentes aeronaves	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ACTIVACIÓN FUNCIÓN ADS-B/TCAS Y ADICIÓN DE 02 ACOPLADORES "ALTURA 13,3 CM (5,25 PULGADAS) (LA ALTURA MÁXIMA DE LA ANTENA ES 2,7"), ANCHO 14,6 CM (5,75 PULGADAS), PROFUNDIDAD 20,9 CM (8,25 PULGADAS), PESO 0,9 KG (2 LIBRAS)" DE ANTENAS PARA PRUEBAS DEL SISTEMA ADS-B/XPDR COMPATIBLE CON EQUIPO IFR6000 MEDICIÓN Y/O CAMBIO A CABLES COAXIALES EXISTENTES LIMPIEZA A COMPONENTES Y CUBIERTAS RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
45	TEST KIT, PRESS FLOW TRONEIR CON MANOMETRO S/N N15103 P/N HC-1042	XP02551	AW15008248	1	Equipo para realizar Chequeo en tierra del sistema hidráulico de la aeronave, verificando la presión del sistema, en mantenimiento programado e imprevistos AT-802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACIÓN AL MÁXIMO TIEMPO PERMITIDO POR REGLAMENTACIÓN CALIBRACIÓN MANÓMETRO CALIBRACIÓN CILINDRO DE MEDICIÓN LIMPIEZA A COMPONENTES Y CUBIERTAS RECIBIDO A SATISFACCIÓN EN PRUEBAS FUNCIONALES GARANTÍA
46	TEST KIT, PRESS FLOW TRONEIR CON MANOMETRO S/N 1533112 P/N HC-1042	XP02551	AW15089956	1	Equipo para realizar chequeo en tierra del sistema hidráulico de la aeronave, verificación la presión del sistema, en mantenimiento programado e imprevistos AT-802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación calibración manómetro calibración cilindro de medición limpieza a componentes y cubiertas recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
47	TEST SET TACHOMETER 106547	8401B	1184	1	Equipo utilizado para corrección de fallas, mantenimiento programado e imprevistos en los generadores tacómetros de las diferentes aeronaves AT-802 Huey II Ranger	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación limpieza a componentes y cubiertas verificación instrumentos y la cubierta protectora recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
48	TEST SET TACHOMETER 106547	8401B	1185	1	Equipo utilizado para corrección de fallas, mantenimiento programado e imprevistos en los generadores tacómetros de las diferentes aeronaves AT-802 Huey II Ranger	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación limpieza a componentes y cubiertas verificación instrumentos y la cubierta protectora recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía

49	TEST SET NAVIGATION IFR 4000	IFR 4000	2000001767	1	Equipo especializado para inspecciones programadas e imprevistas del sistema VOR en las diferentes aeronaves	MANTENIMIENTO CORRECTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación actualización de software para los requerimientos actuales de VOR, activación función COMM /VOR/ILS/Nav/Comm antenas para pruebas del sistema COMM/VOR/ILS/Nav/Comm compatible con equipo IFR 4000 medición y/o cambio a cables coaxiales existentes limpieza a componentes y cubiertas recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
50	SCALE/BASCULA PT 300	100128	27083264	1	Equipo para realizar peso y balance de las aeronaves de ala fija, en mantenimiento programado e imprevisto. Cessna series y AT- 802	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación limpieza de cubiertas y tablero digital verificación de la cubierta protectora recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
51	SCALE/BASCULA PT 300	100128	27083266	1	Equipo para realizar peso y balance de las aeronaves de ala fija, en mantenimiento programado e imprevisto. Cessna series y AT- 802	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación limpieza de cubiertas y tablero digital verificación de la cubierta protectora recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
52	SCALE/BASCULA PT 300 RFX	100128 RFX	1031AW13139	1	Equipo para realizar peso y balance de las aeronaves de ala fija, en mantenimiento programado e imprevisto. Cessna series y AT- 802	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación limpieza de cubiertas y tablero digital verificación de la cubierta protectora recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
53	WATER METER DIGITAL	045S32 GM	2103179, AW15088730	1	Equipo para realizar el conteo de galones de agua que ingresan a tanque de agua de la aeronave AT-802 para extinción de incendios.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación inspección y limpieza de tablero digital recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
54	WATER DIGITAL FLOW METER	G2S20N 09G MB	4719461	1	Equipo para realizar el conteo de galones de agua que ingresan a tanque de agua de la aeronave AT-802 para extinción de incendios	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación inspección y limpieza de tablero digital recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
55	WATER DIGITAL FLOW METER	S200N	3204079	1	Equipo para realizar el conteo de galones de agua que ingresan a tanque de agua de la aeronave AT-802 para extinción de incendios.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación inspección y limpieza de tablero digital recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía
56	WATER DIGITAL FLOW METER	4532	2601271	1	Equipo para realizar el conteo de galones de agua que ingresan a tanque de agua de la aeronave AT-802 para extinción de incendios.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación inspección y limpieza de tablero digital recibido a satisfacción en pruebas funcionales Garantía

57	MULTIPLICADOR DE TORQUE	T1000968	1471	1	se utiliza de para aplicar los torques requeridos en las inspecciones de 3000 horas y overhaul de los mástiles en la inspección de 3100 horas y overhaul de las transmisiones de las aeronaves bell212.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Calibración al máximo tiempo permitido por reglamentación. Verificación la salida de torques en los puntos 2000,2100,2200,2300,24000,2500 LB/FT. Certificado de calibración con pruebas. inspección y limpieza del componente. Garantía de funcionamiento.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

1. La contratación se deriva con relación a una serie de mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración que deberá constar de las siguientes actividades:

2. Limpieza interna y externa

3. Verificación de voltaje

4. Calibración y revisión de conexiones

5. Ajustes mecánicos

6. Cambio y/o adición de tarjetas, repuestos, consumibles o componentes necesarios, que por reparación requiera en medio del proceso de ingeniería electrónica avanzada.

7. El contratista realizará pruebas técnicas, verificando su óptimo funcionamiento.

8. Los residuos que se generen por esta actividad deben ser dispuestos adecuadamente, como son escombros, cableados y residuos eléctricos y electrónicos.

9. Los equipos a los cuales el contratista realice el mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración; deberán ser entregados con la respectiva certificación para cada uno de ellos, en la cual se certifique la fecha de vigencia de la calibración.

10. El contratista deberá anexar certificación de la ONAC en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025 como mínimo 50% de las siguientes magnitudes las cuales aplican a los quipos del presente proceso, lo cual garantiza su idoneidad y su capacidad para dar cumplimiento a los servicios solicitados en el presente estudio así:

DF2 - Magnitud caudal volumétrica
DK3 - Magnitud volumen
DE2 - Magnitud capacitancia eléctrica
DE12 - Magnitud resistencia
DE13 - Magnitud tensión eléctrica a.c.
DE14 - Magnitud tensión eléctrica c.c.
DE7 - Magnitud corriente eléctrica a.c.
DE8 - Magnitud corriente eléctrica c.c
DG1 - Magnitud masa
DM2 - Magnitud temperatura
DB2 - Magnitud conductividad
DG8 - Magnitud Presión
DE9 - Magnitud potencia a.c.
DE10 - Magnitud potencia c.c.
DH2 - Magnitud fotometría
DB3 - Magnitud potencial de hidrogeno ph
DN2 - Magnitud frecuencia

Los laboratorios deberán cumplir con la ISO/IEC 17025, por lo cual el contratista deberá certificar por escrito que se encuentra en la capacidad para calibrar los equipos en laboratorios acreditados por lo menos el 100% de los contenidos en el presente estudio previo. En tal virtud deberá diligenciar un cuadro donde especifique el laboratorio en el que realizaran las calibraciones. Lo anterior, con el fin de garantizar la calidad del servicio, disminuir los riesgos por traslados y manipulación de los equipos, así como, mejorar los tiempos de respuesta, la supervisión de las especificaciones técnicas de obligatorio, cumplimiento, el soporte técnico en cuanto a garantías y coordinaciones cotidianas de vital importancia para la correcta ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar adecuadas condiciones de almacenaje para los equipos en condiciones seguras y técnicamente apropiadas con control de temperatura y humedad y con estantería adecuada para su almacenamiento. El lugar de almacenaje debe contar con sistema contra incendios. Por lo anterior, el contratista deberá anexar a la propuesta certificación por escrito firmada por el representante legal.

El contratista deberá garantizar los vehículos disponibles y adecuados para el traslado de las herramientas, y equipos de medición. Brindando la disponibilidad y medios adecuados que garanticen la seguridad durante los desplazamientos de los equipos.

El contratista deberá garantizar un sistema adecuado para el embalaje y trasporte de los equipos, para lo cual deberá tener un área de embalaje, sistema de empaque y protección de los equipos; con el fin de protegerlos de posibles daños durante su transporte. El contratista deberá contar con un sistema de empaque por medio de polipropileno inyectado (instapack o similar) debido a que estos sistemas garantizan la correcta protección de equipos de laboratorio y también deberá contar con containers plásticos para el transporte de los mismos debido al alto costo y a que se trata de equipos frágiles electrónicos.

El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, un correo electrónico, numero celular y ubicación del laboratorio donde se llevarán a cabo los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración de herramientas y equipos de medición.

Para el control y administración de los equipos el contratista debe contar con un sistema de Administración en línea (software) que permitan conocer en tiempo real el estado en el cual se encuentra el equipo. Así mismo el sistema debe permitir en tiempo real y a cualquier hora la consulta de todos los registros de los trabajos realizados y también debe permitir descargar los certificados de calibración y/o informes de mantenimiento.

El contratista deberá entregar al supervisor un récord quincenal de los equipos a los cuales se les realiza mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración de herramientas y equipos de medición.
El contratista tendrá como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para la entrega total de los equipos cotizados en el presente formato, los cuales deberán ser objeto de pruebas de funcionamiento previo a su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Los repuestos que se utilicen en los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración de herramientas y equipos de medición, deberán ser originales o de primera calidad que cumplan con todas las especificaciones técnicas del fabricante.
El contratista deberá entregar una garantía de (01) un año sobre los servicios realizados y certificación al máximo tiempo permitido por reglamentación.
Cualquier tipo de daño que se le ocasione a cualquiera de los equipos en la ejecución de los servicios, será asumido en su totalidad por el contratista.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL
El contratista deberá presentar certificación vigente del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.
El contratista entregará las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos.
El contratista cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada y entregara al supervisor del contrato copias de las actas y/o certificados de disposición final.
De aplicar, el contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1675 de 2013 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Plaguicidas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
El contratista cumplirá con lo estipulado en la Ley 55 DE 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
El contratista deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. 773 de 2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"
El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto No 1843 DE 1991 (Julio 22) "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V,VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas".
El contratista deberá contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.
Los elementos que conforman los equipos eléctricos y electrónicos deben considerar preferiblemente el uso de elementos reciclables y que sus baterías y acumuladores no contemplen cadmio, plomo o mercurio.

Dirección de Antinarcóticos

19 DIC 2023

Coronel **JUAN CARLOS VALDERRAMA ANGARITA**
Director de Antinarcóticos (E)

Contratista

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE
Cedula de Ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal **UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO**

Elaboro: Luis Alberto Díaz Zagarra GRUCO
Revisó: CT. German Romairo Antúnez Flórez GRUCO
IT. Eddy Alexander Arevalo Cardenas ASJUR (E)
TC. Claudia Marcela Cañas Peña ARLOF (E)